



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el seis de noviembre de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ALCALDÍA

1. ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se propone la elaboración de un nuevo reglamento.

Este reglamento tratará de mejorar la experiencia normativa del actual Reglamento de Honores y Distinciones, al tiempo que incluir de una manera sistemática otros aspectos de la actividad protocolaria municipal no regulados expresamente hasta ahora y que se había venido supliendo observando los principios de la escasa legislación estatal y autonómica al respecto; la tradición y costumbres propias; la práctica común del resto de corporaciones locales y la opinión técnica de los expertos.

La declaración de Cartagena como Municipio de Gran Población, a través de la Ley 5/2005 de la Asamblea Regional de Murcia, y las medidas puestas en marcha para la modernización de su gobierno local, han hecho cada vez más necesario el establecimiento de unos criterios claros que determinen la participación de los nuevos órganos y cargos directivos en la celebración de actos y sus precedencias.

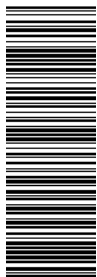
La ocasión también se aprovechará para regular lo que ya se venía aplicando tradicionalmente en cuanto a símbolos (escudo, bandera e himnos) y se revisarán y actualizarán cuestiones relativas a la normativa existente de honores y distinciones municipales, regulando nuevos aspectos como el luto municipal, la erección de monumentos, los hermanamientos o la figura de los cronistas oficiales.

J.G.L. sesión nº.15, extraordinaria, de 6 de noviembre de 2019.

1/5

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 06/11/2019 15:04:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 07/11/2019 08:42:35
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 07/11/2019 09:02:50



La base legal de la nueva reglamentación se sustentará en los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

También en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que introdujo modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que destaca la adición de un nuevo Título, el X, dedicado a establecer un régimen especial para los Municipios de Gran Población como el de Cartagena.

También se regularán los tratamientos y precedencias internas municipales teniendo en cuenta lo establecido los Reglamentos Orgánicos del Gobierno y Administración y del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena aprobados el 1 de junio de 2006 en desarrollo del estatus de Cartagena como Municipio de Gran Población según lo previsto en la Ley 57/2003 y determinando, entre otras cuestiones, el conjunto de órganos a través de los cuales se ejerce el Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sus actores, composición y competencias, sin perjuicio de lo establecido del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Igualmente tomando como base el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dedica parte del Título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales, en los que se sustenta el hasta ahora vigente Reglamento de Honores y Distinciones Municipales aprobado el 21 de marzo de 1996, cuyo texto se incorpora a este nuevo reglamento, se regularán nuevos aspectos como lo relativo a la erección monumentos, los hermanamientos y el luto oficial, al tiempo que se introducirán modificaciones respecto a las mayorías significativamente que se exigían para la aprobación de los expedientes.

Todo ello inspirándose en criterios democráticos, de transparencia y de participación, alejados de los conceptos de boato y ostentación, de los que inadecuadamente se ha rodeado en ocasiones este tipo de actividad.

El protocolo, su simbología, ceremonial y distinciones, que se recogerán en este nuevo reglamento, tendrán como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a una administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe representar y defender los intereses generales de sus ciudadanos,.

El Reglamento se estructurará en cuatro Títulos:

J.G.L. sesión nº.15, extraordinaria, de 6 de noviembre de 2019.

2/5

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 06/11/2019 15:04:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 07/11/2019 08:42:35
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 07/11/2019 09:02:50

El Título Primero se dedicará a los tratamientos de la Ciudad de Cartagena y a los Títulos y Símbolos de los que tradicionalmente ha hecho uso.

Así, la Ciudad de Cartagena, a lo largo de su historia, ha sido distinguida con los títulos de SEÑORÍA; MUY NOBLE, FIEL Y MUY LEAL; Y SIEMPRE HEROICA, y ostenta los honores de MARISCAL DE CAMPO DE LOS EJÉRCITOS y de EXCELENCIA.

El escudo de armas que hoy se usa es el propuesto en 1929 por el archivero y cronista oficial Federico Casal Martínez, quien lo describía en la conferencia titulada precisamente "El escudo de armas de la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena" en los siguientes términos:

"El ESCUDO de armas de la ciudad es de forma acudada. Está constituido por un castillo en oro, con tres torres almenadas: la del centro, un poco más elevada; las puertas y ventanas, clareadas de gules. La fortaleza se destaca en campo azul, levantada sobre peñas color piedra, batidas por las azules olas del mar. Su bordura, la componen ocho jaqueles: cuatro donde campea el castillo de oro, en campo de gules; y cuatro con león rampante de gules, sobre campo de plata. Timbra el blasón una corona mural."

Por su parte, la BANDERA de Cartagena es de color carmesí o rojo Cartagena, con el escudo de la ciudad en el centro. Es de forma rectangular. Tiene por longitud 3/2 de la anchura de la misma y porta en su centro el Escudo heráldico municipal cuya altura es 2/5 de su ancho. Sobre la corona vegetal del escudo figura la leyenda "Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena".

El HIMNO, con música de Manuel Díaz Cano y letra de Ángel Roca Martínez, tiene su origen en un concurso público fallado en julio de 1984, si bien su declaración oficial como Himno de la Ciudad de Cartagena y su presentación, tuvo lugar el 30 de mayo de 1987, en la plaza del Ayuntamiento.

El Título Segundo se referirá a la Corporación municipal, sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos.

Respecto a los tratamientos, el reglamento pretende adaptar su regulación a la ya recogida por el Reglamento Orgánico.

Por otra parte, se regularán el orden de precedencia de la Corporación municipal, los actos a los que asistirá y los distintivos del Alcalde y los Concejales.

El Título Tercero se referirá a los actos oficiales del municipio, incluyéndose un capítulo relativo a los Hermanamientos con otras Ciudades, institución de larga tradición que tiene su origen en la Edad Media y que se ofrece como un mecanismo integrador de gran eficiencia para la mejor defensa de los intereses

J.G.L. sesión n.º.15, extraordinaria, de 6 de noviembre de 2019.

3/5

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 06/11/2019 15:04:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 07/11/2019 08:42:35
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 07/11/2019 09:02:50

de las comunidades hermanadas. Los hermanamientos se fundamentan en la existencia de unos sólidos vínculos históricos o identitarios y en la recíproca voluntad colectiva de creación de unos lazos que, desde esa comunidad o raíz de afinidad, faciliten una relación equilibrada de entre ambas, a través de una definición clara de los objetivos que se persiguen.

También se regularán Exequias y lo referente al fallecimiento de miembros de la Corporación municipal y el de personas que ostenten distinciones municipales.

En este supuesto, además de tenerse en cuenta las tradiciones del lugar, se estará a lo que disponga la familia del fallecido, intentando conjugar siempre sus deseos con las determinaciones institucionales. En todo caso, y en la medida de lo posible, se deberán guardar y respetar todas las solemnidades que sean precisas de conformidad con el rango de la persona fallecida.

El Título IV se dedicará a los Honores y Distinciones, que básicamente mantendrá la normativa existente hasta ahora con los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, Medalla Oro, Nominaciones de calles, edificios y espacios públicos y otros Títulos de Carácter Excepcional, aunque liberándola de la excesiva rigidez que poseían: en cuanto a la exigencia de la unanimidad para el dictamen favorable de la Comisión Informativa; la mayoría cualificada de 2/3 para su aprobación en Pleno, que pasará a ser absoluta; y la limitación numérica y temporal en cuanto a su concesión, que podrá exceptuarse por las 2/3 partes de los miembros de la Corporación; al tiempo que se añaden otros supuestos, como es el título de Cronista Oficial, la Erección de Monumentos y la colocación de Placas Conmemorativas.

Respecto al Cronista Oficial se trata de una figura de larga tradición en el municipio de Cartagena. El Reglamento no sólo lo contemplará como un título honorífico sino que se le atribuirán competencias de asesoramiento e informe a la Corporación Municipal. También se prevé el nombramiento de más de uno, -hasta cinco; cuatro como máximo por legislatura, en cuyo caso se constituirá el Consejo de Cronistas, con un presidente con funciones representativas y de coordinación.

La Erección de Monumentos y Colocación de Placas conmemorativas, también se regulará con la idea de atemperar la actual proliferación de los mismos, que dado su carácter deben estar sometidos a un procedimiento más estricto y transparente.

Por lo demás, cabe destacar el reflejo en la norma futura de un criterio lógico seguido hasta ahora en los expedientes de nominación de calles; como son las restricciones a los cambios de denominación de calles y plazas, salvo en los supuestos establecidos en la Ley de la Memoria Histórica o cuando no conlleven efectos estadísticos ni molestias a los vecinos.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno:

J.G.L. sesión nº.15, extraordinaria, de 6 de noviembre de 2019.

4/5

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 06/11/2019 15:04:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 07/11/2019 08:42:35
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 07/11/2019 09:02:50

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración de un nuevo Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO: Realizar **Consulta Pública** a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que en el plazo de 1 MES se puedan realizar las CONSIDERACIONES Y APORTACIONES QUE LOS SUJETOS Y ORGANIZACIONES MAS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS ENTIENDAN PERTINENTES, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cartagena, 25 de octubre de 2019. Documento electrónico rubricado por el Jefe de Comunicación y Protocolo y firmado por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández el mismo día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

V^oB^o. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

J.G.L. sesión n.º 15, extraordinaria, de 6 de noviembre de 2019.

5/5

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 06/11/2019 15:04:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 07/11/2019 08:42:35
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 07/11/2019 09:02:50